

vigente; asimismo, es competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial 519-2021/MINSA se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la Emergencia Sanitaria";

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Personal de la Salud solicita dejar sin efecto la Resolución Ministerial 519-2021/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- El proceso de vacunación para los internos de todas las carreras de ciencias de la salud se realizará a partir del 01 de mayo de 2021.

Artículo 2.- Dispóngase que para la asignación de los campos clínicos de formación de las universidades por las DIRIS/DIRESAs/GERESAs de los internos de ciencias de la salud, debe respetarse el siguiente orden de prelación:

a. Primero: Universidades que cuentan con convenios de cooperación docente asistencial vigentes (en el marco de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA).

b. Segundo: Universidades públicas.

c. Tercero: Universidades con mayor antigüedad, sean públicas o privadas.

Artículo 3.- Los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud (ESSALUD), Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú e instituciones privadas, son puestos a disposición de las universidades para el desarrollo de actividades de los internos de ciencias de la salud desde el 1 de junio de 2021.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Personal de la Salud la elaboración del nuevo Documento Técnico: Lineamientos para el desarrollo de las actividades de los internos de ciencias de la salud 2021 en el marco de la emergencia sanitaria.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial 519-2021/MINSA.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

1949224-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Otorgan la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma y promoviendo al Grado de "Gran Cruz"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2021-TR**

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 0127-2021-MTPE/1/23 y N° 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; la Condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido Reglamento prescribe como acción distinguida, todo acto que en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, la oportunidad de la Condecoración de la Orden del Trabajo para el presente año se orienta a que, en esta ocasión y dada la coyuntura, la Orden del Trabajo sea el reconocimiento ciudadano y del Estado a las acciones distinguidas de los trabajadores, empleadores e instituciones que hayan destacado durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia, siendo ejemplo de una nueva ciudadanía que implica el inicio de una nueva era social con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, el señor Javier Neves Mujica fue un reconocido abogado, docente universitario e investigador de amplia trayectoria en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, quien ha contribuido al perfeccionamiento de las relaciones laborales;

Que, su alto compromiso con la difusión del estudio del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, le permitieron desempeñarse como catedrático universitario por más de 37 años, formando generaciones de abogados y abogadas, habiendo ejercido el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, su distinguida trayectoria comprende la dirección del Programa Laboral del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, desarrollando diversas actividades de promoción y fortalecimiento en favor de las organizaciones sindicales en el país;

Que, son meritorios sus servicios a favor del Estado peruano, al desempeñarse como Ministro de Estado en la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo en los años 2004 y 2005, siendo que su gestión estuvo orientada a fomentar el respeto de la normatividad socio laboral y contribuir con la mejora de las condiciones laborales mediante la concertación y el diálogo social;

Que, su vasto conocimiento de las instituciones del Derecho del Trabajo lo llevó a participar como miembro de la Comisión Consultiva de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República, Consultor del Ministerio de Economía y Finanzas para la elaboración del Proyecto de Reforma Constitucional y Legal en materia de Pensiones Públicas, Consultor de la Defensoría del Pueblo para la elaboración del informe sobre los sistemas públicos de pensiones en el Perú, Consultor de la Organización Internacional del Trabajo para el dictado de cursos sobre normas internacionales del trabajo y, Miembro de la Comisión de Expertos designada por la Comisión de Trabajo del Congreso de la República para preparar el Anteproyecto de Ley General de Trabajo, así como Miembro de la Comisión de Expertos designada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para revisar y actualizar el proyecto de la Ley General de Trabajo;

Que, destaca igualmente su vocación hacia la investigación en busca del progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, que se ha visto reflejada en su profusa producción bibliográfica, siendo autor y coautor de libros y publicaciones en revistas especializadas y medios periodísticos, sobre relaciones de trabajo, reforma laboral, seguridad social, entre otras materias;

Que, su notable contribución al mundo académico y laboral le permitieron recibir, en el año 2007, la Condecoración con la Orden del Trabajo en el Grado de Gran Oficial, correspondiendo su promoción en grado por sus destacadas acciones desarrolladas hasta antes de su fallecimiento a inicios del año 2021;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico, vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma, al señor Javier Neves Mujica, promoviéndolo al Grado de "Gran Cruz"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley N° 20585, establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden de Trabajo; el artículo 3 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma y promoviendo al Grado de "Gran Cruz", al señor JAVIER NEVES MUJICA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1949221-3

Otorgan la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Gran Oficial" al COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2021-TR

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 0127-2021-MTPE/1/23 y N° 0129-2021-MTPE/1/23 del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR, la Condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas o privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, asimismo, el artículo 12 del referido Reglamento prescribe como acción distinguida, todo acto que en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en

el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, la oportunidad de la Condecoración de la Orden del Trabajo para el presente año se orienta a que, en esta ocasión y dada la coyuntura, la Orden del Trabajo sea el reconocimiento ciudadano y del Estado a las acciones distinguidas de los trabajadores, empleadores e instituciones que hayan destacado durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia, siendo ejemplo de una nueva ciudadanía que implica el inicio de una nueva era social con ocasión del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con los términos de la propuesta, el Colegio Médico del Perú es una institución autónoma de derecho público interno, conformada por organismos democráticamente constituidos y representativos de la profesión médica en todo el territorio de la República, institucionalizado en 1964 y que incorpora obligatoriamente a todos los médicos cirujanos que se encuentran legalmente aptos para ejercer la profesión;

Que, es destacable la importancia que la labor médica implica para la sociedad, como profesión que exige un real compromiso social, y cuyo esfuerzo y sacrificio han sido puestos de manifiesto a través del rol ejercido por los médicos peruanos durante la lucha contra la pandemia generada por la COVID-19, siendo partícipes de la primera línea de acción en el combate de esta enfermedad, afrontando contagios y fallecimientos entre los miembros de este colegiado;

Que, este denodado esfuerzo debe ser reconocido, mediante la distinción al Colegio Médico del Perú, que representa a todos los médicos de nuestro país, y que desarrolla una valiosa labor de articulación en favor de sus agremiados, aportando al debate público para combatir la enfermedad;

Que, debe considerarse que el Colegio Médico del Perú tiene presencia nacional a través de veintisiete (27) Consejos Regionales y a nivel internacional, participando en la Asociación Médica Mundial, en la Confederación Médica Latinoamericana y en otras instituciones profesionales;

Que, a través de la Condecoración de la Orden del Trabajo se busca reconocer a los médicos que, día a día, se ponen al servicio del país para salvar la vida de miles de peruanos;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, el Consejo de la Orden del Trabajo, integrado por funcionarios públicos y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por mayoría calificada el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo al Colegio Médico del Perú, en el Grado de "Gran Oficial"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley N° 20585, establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo; el artículo 3 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR; y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Gran Oficial" al COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1949221-4